

LA MANUTENCIÓN Y USTED

Agradecemos su interés en la División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores. El presente folleto le dará una idea de nuestros procedimientos, de nuestros servicios y de sus derechos y responsabilidades, y de como podremos ayudar tanto a los padres que tienen la patria potestad, como a los que no la tienen, para la manutención de sus hijos.

CONTENIDO

Como Solicitar los Servicios de Manutención.....	1
Como se Establece la Paternidad.....	3
Como se Consigue la Orden de Manutención.....	5
Como Hacer Cumplir la Orden de Manutención.....	7
Casos Interestatales e Internacionales.....	9
Informaciones Sobre Pagos.....	10
Cómo Puede Ayudar Usted.....	13
Servicios que No Podríamos Prestarle.....	14
Otros Derechos y Responsabilidades.....	15
La Oficina de Manutención de Menores	18

COMO SOLICITAR LOS SERVICIOS DE MANUTENCIÓN

Quien puede

- solicitarlos*** Usted puede hacer solicitud para manutención de menores si:
- Si tiene usted la patria potestad sobre el o la menor o es el tutor (*Quien tiene la patria potestad vive con el menor*).
 - Si no tiene usted la patria potestad pero vive con el la madre o el padre que tiene la patria potestad, o con el tutor. (*Quien no tiene la patria potestad no vive con el menor*).
 - Si el menor ya ha cumplido los 18 años, pero tenía orden anterior de manutención y se le debían a usted cuotas por ese concepto.

Si actualmente está recibiendo usted Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), o Medicaid, no es necesario que haga solicitud alguna, pues el Departamento Local de Servicios Sociales nos mandará directamente esa información y el caso suyo quedará abierto automáticamente.

Cómo y adónde hacer la solicitud

Para solicitar los servicios llame o escriba a la oficina de manutención de menores que sirve la zona donde usted vive y pida un formulario de solicitud. Las direcciones y números de teléfono de dichas oficinas se encuentran en la página 18 del presente folleto.

Una vez que haya llenado usted dicho formulario, mándelo por correo o llévelo a la oficina que sirve la zona donde usted vive. Puede esperar nuestra respuesta en el curso de 3 semanas.

Lo que necesita para hacer la solicitud

Cuando usted solicite nuestros servicios, nosotros necesitaremos:

- Una foto de identidad suya.
- Su número de Seguro Social.
- El número de Seguro Social de su hijo/a.
- Una copia de la partida de nacimiento de su hijo/a.
- Copias de órdenes anteriores de manutención de menores.
- Copias de órdenes previas de patria potestad, de protección o de derecho de visitas.
- Su último comprobante de sueldo recibido.
- También deseamos saber si está en trámites de divorcio.
- Y saber si ha recibido algún apoyo del gobierno, para usted o para el menor.

Nuestra habilidad de manejar con eficacia su caso depende de que usted, al hacer la solicitud, nos suministre ciertos informes relativos a los padres de los menores para quienes está solicitando la manutención, e incluye:

- Su nombre legal completo.
- Fecha de nacimiento.
- Número de Seguro Social.
- Dirección actual o las anteriores.
- Nombre y dirección de su patrón actual, o del último conocido.
- Un comprobante reciente de pago de salario de donde trabaja el padre/madre que no tiene la patria potestad.
- Sindicatos obreros, sociedades profesionales o clubes de que es socio el padre/madre que no tiene la patria potestad.
- Nombres de los padres del padre/madre sin la patria potestad y dónde se encuentran.
- Licencias profesionales o de trabajo que pueda tener el padre/madre sin la patria potestad.
- El vehículo, con su número de placas, de que es dueño el padre/madre sin la patria potestad.
- Los bienes de que dispone el padre/madre sin la patria potestad, tales como casa, barco o cuenta bancaria.

Si tiene alguna duda...

Por lo general, las informaciones sobre residencia y empleo de ambos padres aparecen en las órdenes de manutención de menores. Si tiene usted una orden de protección, o le preocupa (por su seguridad personal) que el otro padre se entere del lugar donde usted se encuentra, debe avisarle a la persona encargada de su caso. Generalmente pueden hacerse arreglos para que no se divulguen las informaciones sobre residencia y empleo.

¿Necesita ayuda con esta solicitud?

Si necesita ayuda para llenar esta solicitud, llame al teléfono de atención al cliente de la oficina de distrito de zona en que vive usted. Si sus preguntas no pueden resolverse por teléfono, se le dará una cita en la oficina para ayudarle allí a llenar el formulario.

COMO SE ESTABLECE LA PATERNIDAD

Establecer la paternidad significa identificar legalmente al padre del menor.

¿Por qué establecer la paternidad?

Hay varias razones importantes para que se establezca la paternidad:

- Cada menor tiene derecho a tener *padre* y *madre*.
- La paternidad crea una relación legal entre el padre y el hijo/a.
- Se requiere establecer paternidad para hacer al padre legalmente responsable de la manutención del menor.
- La paternidad puede llevar ciertos beneficios legales a su hijo, tales como:
 - Participación en los ingresos de seguro social, compensación por inhabilidad, o de veteranos de guerra, si el padre muere, queda incapacitado o ya ha muerto.
 - Derecho a cualquier herencia del padre.
 - Derecho a las prestaciones médicas o de seguros del padre.

Establecer la paternidad le ofrece a su hijo ventajas personales, tales como:

- Amor propio. El niño responde al amor y el apoyo de ambos padres. Necesita conocer quien es su padre y saber que él lo quiere.
- Identidad de familia. Cuando los niños saben que forman parte de una familia, es más probable que se sientan más seguros de quienes son y de donde vienen. Al establecerse la paternidad se identifica el lado de la familia del padre y puede fomentar el contacto con otros miembros del lado paterno, tales como abuelos, tíos y otros parientes.
- Historial médico. Es importante para sus niños - y para el médico de sus hijos- conocer el historial médico de la familia, especialmente los rasgos genéticos o las condiciones o enfermedades prevalescentes.

Si el menor es hijo de matrimonio, se considera al marido su padre legal, económicamente responsable por él. Si el marido considera que él no es su padre, tiene el derecho de pedirle al juez que declare que no es el padre.

¿Cómo se establece la paternidad?

El padre podrá reconocer voluntariamente su paternidad firmando un formulario en que declara ser él el padre. Este formulario está disponible en cualquier oficina de manutención de menores del estado de Virginia, así como en la mayoría de los hospitales, las clínicas para niños del Departamento de Salud y la Oficina de Estadística Demográfica en Richmond (*Vital Records Office*). Dicho formulario puede llenarse en cualquier momento después del nacimiento del niño.

Si quien ha sido nombrado como padre no reconoce la paternidad, o la niega, se le puede administrar una prueba genética para determinar si es o no el padre. En caso de que él se niegue a someterse a tal prueba, se fijará el caso ante un juez, quien determinará legalmente quién es el padre. Los jueces pueden **exigir** que se verifique la prueba genética para establecer la paternidad sin lugar a dudas. Generalmente toman la prueba, además del nombrado padre, la madre y el bebé.

Si el nombrado padre no se presenta a la audiencia, el juez podría emitir un fallo diciendo que hay suficiente evidencia para declarar que esa persona es el padre de la criatura, con el propósito de que pague los gastos de manutención.

Para encontrar al padre sin la patria potestad

Antes de poder establecer la paternidad, debemos comunicarnos con el padre sin la patria potestad. Según la ley, es **indispensable** que se dé a los padres sin la patria potestad aviso de que puede tomarse acción legal en su contra para que paguen los gastos de manutención del menor. Además, si no están de acuerdo, debe consedérseles tiempo suficiente para apelar tal acción.

La habilidad de comunicarnos con el padre sin la patria potestad depende de su total cooperación. Es muy importante que usted haga el mayor esfuerzo por encontrar al padre sin la patria potestad usted misma, o que nos ayude dándonos todos los informes que podamos necesitar.

Tenemos a nuestra disposición muchos recursos de búsqueda, pero embargo no somos detectives. No nos es posible buscar a los padres sin la patria potestad patrullando por toda la ciudad, ni montar “puntos de vigilancia”.

Al localizar a los padres sin la patria potestad, puede avisárseles que deben presentarse ante la DCSE (División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores), pues de otra manera se tomaría acción legal contra ellos.

PARA ESTABLECER LA ORDEN DE MANUTENCIÓN

Ya establecida la orden de paternidad, comenzaremos a establecer una orden de manutención del menor. La orden de manutención podría comprender el apoyo económico junto con la cobertura de seguro médico, y determina exactamente las cantidades que debe aportar mensualmente el padre sin la patria potestad para ayudar a mantener a su hijo/a. La orden de manutención requiere que los padres con la patria potestad y los padres sin la patria potestad declaren cualquier cambio en su dirección de trabajo o vivienda, o de su número de teléfono.

Para determinar las cantidades de la orden

Para fijar la cantidad de cada orden de manutención se usa en Virginia una pauta aprobada por la Asamblea General del Estado. La Pauta de Virginia toma en cuenta asuntos tales como las necesidades del menor y los ingresos de ambos padre y madre. Dicha Pauta está disponible en todas las bibliotecas públicas así como en las oficinas de manutención de menores de todo el Estado. La cantidad exacta dependerá finalmente de las circunstancias individuales de cada caso.

Entre las informaciones especiales que pueden afectar la orden están:

- Gastos del cuidado del menor relacionados con el trabajo.
- Gastos de cobertura médica.
- Otros niños.

¿Es preciso que un juez establezca la orden?

No. No siempre es necesario presentarse ante un tribunal para establecer una orden de manutención de menores. La ley de Virginia permite que muchas órdenes de manutención se expidan administrativamente, es decir que nosotros mismos podamos arreglarlas para usted. Siempre que sea posible trataremos de expedir esas órdenes administrativamente ya que así salen más rápidamente que por los tribunales.

Si el padre/madre sin la patria potestad o la madre/padre con patria potestad natural se opone a la acción que tomamos, le es posible acudir a un proceso de apelación.

***Para hacer entrega
de la Orden
de manutención***

Una vez establecida la orden de manutención hay que hacer entrega legal de ella al padre/madre sin la patria potestad *antes* de que la orden pueda entra en vigor. En otras palabras, mientras no se le haga entrega legal, el padre/madre sin la patria potestad no estará obligado a empezar a hacer los pagos señalados. Muchas veces un padre/madre sin la patria potestad que no quiere cooperar se fuga para evitar que se le haga tal entrega legal. Esto requiere que la División de Cumplimiento de Manutención de Menores vuelva nuevamente a buscar al padre sin la patria potestad.

PARA HACER CUMPLIR LA ORDEN DE MANUTENCIÓN

Lamentablemente, el sólo hecho de haber identificado a los padres sin la patria potestad y habérseles entregado la orden de manutención, no es garantía de que cumplirán con su deber de pagar. Por lo general, cuando un padre/madre sin la patria potestad no paga a tiempo las cuotas de dicha orden, iniciamos un proceso de incumplimiento para que tengan que cumplir con la orden. Normalmente, el proceso para hacer cumplir con la orden se inicia cuando los pagos llevan 30 días de atraso.

¿Como se hace cumplir la orden de manutención?

Existen en Virginia varias opciones para obligar el cumplimiento de las órdenes de manutención. La más básica de éstas es la retención de ingresos, lo cual significa retener automáticamente una parte del sueldo que recibe el padre/madre sin la patria potestad, y aplicar esa suma a la orden de manutención. Esta retención salarial puede aplicarse aun si dicho padre/madre cambia de trabajo o se muda a otro Estado.

Para los padres sin la patria potestad que no reciben un sueldo fijo o que trabajan a comisión o cobran en efectivo, o manejan un negocio propio, nos valemos de otras maneras de cobrar la manutención. Entre éstas pueden figurar las siguientes:

1. Interceptar los reembolsos de dinero por concepto de impuestos a la renta, federales o estatales.
2. Embargar propiedad raíz o bienes personales.
3. Informar sobre la deuda por manutención a las agencias que dan informes sobre el crédito de las personas.
4. Embargar otras entradas o activos financieros.
5. Suspender licencias de conducir automóvil o licencias de trabajo de Virginia a quienes tienen deudas por manutención.

Podemos además mandar notificaciones para animar al padre/madre sin la patria potestad a pagar. Otra opción más enérgica sería llevar a éste ante un juez, pero ésta no se contempla sino como un último recurso, cuando han fallado los otros medios.

Revisión y ajuste

Revisión y ajuste significa examinar la orden de manutención para ver si las sumas señaladas deben modificarse.

Pueden pedir una revisión el padre o la madre, enviando a la oficina distrital una petición escrita pidiendo una revisión. Las razones para tal petición pueden incluir las siguientes:

- Cuando hay un cambio de empleo de uno u otro de los padres.
- Cuando se ha producido un cambio de por lo menos el 25% en las entradas brutas de uno u otro, o igual cambio en los gastos por concepto del cuidado diario de los niños en horas de trabajo.
- Cuando el seguro médico no forma parte de la orden de manutención en vigor.
- Cuando se presentan gastos médicos extraordinarios para los niños.
- Cuando ocurre algún cambio en el tamaño de la familia.
- Cuando cambia la persona que provee la cobertura médica de la familia.

Limitamos las revisiones a una cada 36 meses, a menos que se observen ciertas condiciones muy precisas. Sobre tales condiciones podrá informarle un representante de la División de Hacer Cumplir las Ordenes de Manutención de Menores.

No podrá atenderse a una revisión si el hijo menor o hijo único está por cumplir los 18 años y *además* va a graduarse de la escuela secundaria dentro de 6 meses de la petición.

No todas las revisiones producen cambios en la orden, y las cantidades podrían no variar como usted piensa. La revisión indicará si la manutención del menor **aumentará**, se **reducirá**, o quedará **igual**. Debe usted examinar bien los cambios en sus propios ingresos. La manutención se basa en un tanto por ciento de los ingresos suyos y del otro padre.

Una vez comenzado el procedimiento de revisión no siempre podemos detenerlo, y esta acción toma por lo menos 6 meses para completarse. Por lo tanto, antes de pedir la revisión, esté usted seguro/a que la desea.

LOS CASOS INTERESTATALES E INTERNACIONALES

Todos los estados investigan los casos de manutención de menores fuera de sus límites estatales. En Virginia se emplea un procedimiento basado en la llamada ley *Uniform Interstate Family Support Act* (o sea “Ley uniforme interestatal para manutención/apoyo de familias”) Tal ley nos permite establecer la paternidad, como también dictar las órdenes de manutención de menores, y cobrar las cuotas de manutención de los padres sin la patria potestad fuera de los límites estatales.

Estos casos de manutención de menores pueden ser de los más difíciles, como también los más demorados para solucionar. El tiempo que toma en llevarse a cabo una acción interestatal depende de las informaciones más completas que pueda darnos usted, de la facilidad con que pueda ubicarse el padre/madre sin la patria potestad, del tipo de acción que deba tomarse y si el padre/madre sin la patria potestad pone o no objeciones a tal acción. Más que todo depende de la política y los procedimientos de la Oficina de hacer cumplir la manutención de menores en el otro estado. **Muchas acciones interestatales pueden tomar un año o más de un año.**

Si el padre/madre sin la patria potestad no vive en los Estados Unidos, el caso podría solucionarse solamente si existiese un convenio internacional con el país en que reside el padre sin patria potestad. Usted puede informarse de qué países tienen tales arreglos llamando por teléfono a nuestro número de servicio al cliente que corresponde a la zona donde vive usted.

Le notificaremos por escrito cuando se hayan producido acciones interestatales importantes en su caso.

Para mayores informes sobre los casos interestatales o internacionales debe acudir al servicio de atención al cliente en la zona donde vive usted.

INFORMES SOBRE PAGOS

Los informes sobre pagos, vigentes o atrasados, así como sobre acciones que se hayan tomado sobre el caso que le interesa, pueden obtenerse llamando a cualquiera de nuestras oficinas distritales (número gratis) durante las 24 horas al día, siete días a la semana o marcando el siguiente número:

1-800-468-8894 (en todo el país)

Para obtener los informes que le interesan debe dar el número de su caso así como las últimas cuatro cifras de su Seguro Social.

El sistema de viva voz le dirá la cantidad del último pago abonado a su cuenta en los últimos 45 días.

- Pagos** Recibimos los pagos por Manutención de Menores en distintas formas:
- Por abono directo del padre/madre sin la patria potestad.
 - Retención de salarios o de ingresos.
 - Intercepción de reembolsos por impuesto a la renta.
 - Pagos a través de tribunales o agencias fuera del estado.

Le enviaremos los cheques por manutención de menores dentro de los 15 días o menos de haber nosotros recibido el pago.

\$

Si hubiera más de una familia bajo una orden vigente de manutención de menores, cada familia recibirá alguna ayuda. Los pagos de manutención se dividen entre todos los menores a quienes el padre/madre sin la patria potestad está obligado a mantener. Cuando un padre/madre sin la patria potestad debe la manutención a más de una familia, los pagos correspondientes **se dividen proporcionalmente entre las diversas familias que reciben los servicios de la DCSE**. Se paga primero la manutención vigente. Si hay dinero suficiente para pagar todas las cuotas vigentes, la DCSE verá entonces cuanto podrá pagarse por cuotas atrasadas. Si usted no ha estado afiliado a TANF, ni ha recibido antes apoyo ninguno de TANF, lo que le corresponda de cualquier cuota le será entregado inmediatamente. Si antes había recibido ayuda de TANF, se le pagarán las cuotas atrasadas antes de que el Estado descuenta pagos para reembolsarse de las sumas de los pagos de ayuda que le pagó a usted anteriormente.

Si actualmente está recibiendo ayuda de TANF, los pagos deben ser distribuidos según el reglamento federal que se detalla a continuación:

- Serán enviados a usted hasta los primeros \$50 recaudados en el mes. Tal pago no reducirá su cuota de TANF, pero no podrá exceder de \$50, no importa cuantos padres sin la patria potestad estén pagando manutención de menores en su caso.
- Cualquier dinero restante se aplicará a pagar los aportes de ayuda económica federal y estatal del mes actual que haya recibido usted.
- Cualquier dinero restante, se aplicaría luego a satisfacer las deudas estatales y federales por la anterior ayuda pública concedida a usted.

Consignación directa

Usted puede autorizar al Departamento de Servicios Sociales para que haga consignaciones electrónicas de las cuotas mensuales de manutención de su hijo, directamente a su cuenta corriente o de ahorros. Con la consignación directa:

- Usted recibe el pago más rápidamente, pues se elimina el correo.
- El pago no puede extraviarse ni perderse
- Se economiza un viaje al banco.

Para saber más sobre Consignaciones Directas, o para registrarse para que se las hagan, llame por teléfono al número de servicio al cliente de su zona.

Pagos directos a la madre/ padre que tiene la patria potestad

No debe recibir directamente del padre/madre sin la patria potestad ningún pago por concepto de manutención de menores, ni tampoco de otras fuentes. Si recibe pagos directos de manutención. **no cobre el giro.** Mándenos el pago a:

DCSE
P.O. Box 570
Richmond, VA 23218-0570

Cualquier dinero enviado por el padre/madre sin la patria potestad a la madre/padre que tiene la patria potestad se considera como un regalo y no cuenta como la cuota obligatoria de manutención.

Recuperamos pagos hechos por error

Si por error se le envía a usted un pago a que no tiene derecho, le pediríamos que devolviera el dinero. **Si no responde a nuestra petición, podríamos retener pagos que se le deben a usted.**

Reemplazando un cheque de manutención

Podemos reemplazar un cheque que se ha perdido, botado, dañado o ha sido robado, con tal que no haya sido cobrado. Un cheque cobrado sólo puede reemplazarse tras una larga investigación. Reemplazar un cheque de manutención podría tomar hasta 6 semanas.

Cuotas Podríamos cobrar una cuota por ciertos servicios a la madre/padre que tiene la patria potestad, o al padre/madre sin la patria potestad. A este último le cobraríamos cuotas por:

- El servicio de un abogado nuestro.
- El servicio de un portador de citaciones o de un alguacil para hacer entrega del documento.
- Pruebas de paternidad.
- El manejo de un reembolso de impuestos interceptado.
- Cheques devueltos.
- Cuotas cobradas por otros estados al tramitar un caso a través de ellos.
- Nuestro costo de decomisar y vender propiedad raíz para pagar cuotas atrasadas de manutención.
- Copias de documentos.

Al padre/madre que tiene la patria potestad podríamos cobrarle por lo siguiente:

- Copias de documentos.
- Pruebas de paternidad, si los resultados de las pruebas originales han sido retadas por el padre que tiene la patria potestad.
- Cuotas cobradas por otros estados al tramitar un caso. Si esto ocurre, las cuotas se deducen de los pagos por manutención.

Intereses

Cobramos intereses por atraso en los pagos de manutención por los padres sin la patria potestad. Para cobrar dichos intereses se usa el mismo método de cobro que se emplea para la manutención de menores.

COMO PUEDE AYUDARNOS USTED

Haciendo lo siguiente, usted podría ayudarnos con todos los aspectos de su caso:

- Cuando tenga alguna duda, debe llamar al número de ayuda al cliente que corresponde a la zona donde usted vive.
- Si piensa visitar la oficina de hacer cumplir la manutención de menores, llame al número de servicio al cliente para pedir una cita.
- Escríbanos si cambia su número de teléfono, o su dirección, o su lugar de trabajo. Todo cambio de dirección *debe ser* por escrito.
- Avísenos de cualquier cambio de número de teléfono, dirección o lugar de trabajo del padre o madre.
- Responda sin demora cuando se le piden informes por escrito.
- Avísenos si trabaja con un abogado particular o alguna agencia para cobrar las cuotas de manutención, y si tal abogado o agencia presenta el alegato legal ante el tribunal que se entiende de la manutención de su hijo. No olvide informar al abogado, o a la agencia, o al juez, que su caso está radicado con nosotros.
- Recuerde: el mejor servicio que podemos prestarle es el de asegurar que su hijo reciba la manutención a que tiene derecho. Para ello necesitamos la cooperación de usted.

Avísenos de cambios importantes que puedan afectar el caso suyo, tales como:

- El menor cumple los 18 años.
- Otra persona adopta al menor.
- El menor se gradúa de (o deja de asistir a) la escuela secundaria.
- El menor se casa.
- El menor ya no vive con usted.
- El menor muere.
- Se casan o deciden vivir juntos padre y madre, uno con la patria potestad y el otro sin la patria potestad.
- Va a la cárcel el padre/madre con la patria potestad o el que no tiene la patria potestad.
- Muere la madre/ padre con la patria potestad o el que no tiene la patria potestad.

Mientras más informes pueda suministrarnos sobre usted y el otro padre o la madre, mejor podremos atenderlo.

SERVICIOS QUE NO PODEMOS PRESTARLE

Aunque nos esmeramos en ayudarle hay, sin embargo, ciertas cosas que no podemos hacer.

- No nos es permitido dar consejos legales.
- No podemos buscarle un abogado, ni tampoco representamos ni a la madre ni al padre. Puede que nos ayude un agente legal de la oficina del Procurador General o de los Abogados del Estado. Estos representan al Estado y no pueden ejercer como abogados de ninguno de los padres. Si requiere usted consejos legales, debe consultar a un abogado particular.
- A nosotros corresponde tomar la decisión final sobre las acciones que han de tomarse en el caso que le interesa a usted. Si busca una acción legal o requiere servicios que no podemos prestarle, o quiere tomar decisiones en su caso suyo, quizás pueda contratar a alguna agencia legal o a un abogado privado.
- No podemos encargarnos de asuntos de patria potestad, ni de derechos de visita ni de acuerdos sobre bienes.
- No nos es posible conseguir un fallo judicial contra el padre/madre sin la patria potestad por no pagar las cuentas por servicios médicos que no tienen cobertura. (Sin embargo, si ha obtenido usted un fallo judicial que obligue al padre/madre sin la patria potestad a pagar una cantidad fija por esos gastos, *sí podremos* ayudar a hacer cumplir ese fallo judicial).
- No nos es posible hacer cumplir una orden de manutención que no especifique la fecha exacta de su comienzo, una cantidad en dólares y la debida identificación de los menores.
- No nos es posible prestar todos los servicios para cobrar la manutención para el/la conyuge (la pensión alimenticia), a menos que tal asistencia esté en combinación con una orden de manutención de menores es establecida contra el padre/madre sin la patria potestad.
- No podemos cobrar manutención de menores al padre que no tiene ingresos. Nuestro propósito no es “castigar” a ninguno, sino cobrar la manutención para el menor. La mejor manera de lograr esto es mantener a ambos padres trabajando y ganando el sustento.
- No tenemos autoridad sobre el fallo de un tribunal.
- No tenemos autoridad para detener o encarcelar al padre/madre sin la patria potestad.
- No nos es posible garantizar los resultados. Deseamos que sus hijos reciban la manutención que requieren, pero tan solo podemos prometer que tomaremos todas las acciones apropiadas que estén a nuestro alcance para que así se cobre la manutención en su caso.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Las informaciones que ofrecemos en el presente cuaderno comprenden algunos de los derechos y responsabilidades de los padres con la patria potestad, los de los padres sin la patria potestad, y los de la División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores (DCSE). Existen otros derechos y responsabilidades adicionales para cada una de las partes involucradas en los casos de manutención de menores. En la sección que aparece a continuación se verán responsabilidades y derechos adicionales, algunos de los cuales el reglamento obliga a la División de Manutención de Menores a informar a todas las partes interesadas.

Derechos de los solicitantes y los recipientes

Como recipiente de los servicios de DCSE (la División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores) usted tiene derecho a:

- Recibir notificaciones anticipadas de decisiones importantes en su caso.
- Ser informado periódicamente de los progresos de su caso.
- Recibir copias de notificaciones y órdenes pertinentes al caso suyo.
- Recibir oportunamente notificaciones de las audiencias programadas y copias de los fallos de un tribunal o una audiencia administrativa.

Si recibe usted Auxilios Temporales para Familias Necesitadas (TANF), tendrá derecho a:

- Recibir los servicios completos de la DCSE (División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores) al caducar el TANF, el Medicaid o el Programa de Seguros Médicos (CMSIP), a menos que usted solicite por escrito que se cierre su caso con la DCSE.
- Debe avisar al encargado de TANF o de Medicaid o al de la DCSE (División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores) si usted considera que le conviene no insistir en seguir buscando el apoyo de manutención de menores. Por ejemplo, si eso podría causarle daño físico o emocional a usted o al menor.

Responsabilidad de quienes solicitan o reciben ayuda

De los recipientes se espera que:

- Nos suministren toda la información que sea necesaria para ubicar al padre/madre sin la patria potestad a fin de establecer la paternidad, si esto fuere necesario, y para iniciar o poner en vigor la obligación de pagar las cuotas de manutención. Se consideran prioritarios los casos en que la División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores (DCSE) posee informes sobre el empleo

remunerado del padre/madre sin la patria potestad.

- Debe notificarse por escrito a la DCSE, con 30 días de anticipación, sobre cualquier cambio de domicilio. Si necesita ayuda en esto, el servicio al cliente de la DCSE (División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores) puede ayudarle.
- Si desea que la DCSE cierre su caso, la DCSE debe dar aviso por escrito al padre/madre sin la patria potestad antes que pueda enviar las cuotas directamente a usted.

Derechos de la DCSE

La DCSE (División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores) tiene derecho a:

- A citar a usted a comparecer a una de sus oficinas de distrito para pedirle las informaciones necesarias para adelantar un caso de manutención de menores o ayudar a establecer la paternidad.

La DCSE tiene el derecho de cerrar el caso de usted cuando:

- Las pruebas genéticas excluyen al padre/madre sin la patria potestad y no se ha identificado a ningún otro padre/madre sin la patria potestad.
- El padre/madre sin la patria potestad es incapaz de pagar la manutención por estar recluso en un instituto psiquiátrico o cumple una condena de cárcel sin derecho a libertad condicional, o se le considera médicamente total y permanentemente incapacitado sin posibilidad de ganarse la vida, o ha fallecido sin dejar ningunos bienes gravables.
- El único servicio disponible ha sido el de localizar al padre/madre sin la patria potestad y éste ya ha sido hallado.
- Usted ha pedido por escrito el cierre del caso, y no queda saldo deudor para el estado.
- Una agencia de servicios sociales ha averiguado que el poner en vigor tal apoyo sería contraaproducente para usted o para el niño.
- La DCSE ha comprobado que usted se negó a cooperar cuando su cooperación era indispensable para seguir adelante con el caso.
- La DCSE no pudo comunicarse con usted a pesar de haberle enviado dos cartas con 60 días de intervalo entre ellas, a la última dirección suya conocida.

Tome nota, por favor, de que a menos que una oficina local de servicios sociales certifique que existen buenas razones para ello, el caso suyo no podrá cerrarse si está recibiendo ayuda de TANF o de Medicaid.

Responsabilidades de la DCSE

La DCSE (División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores) tiene las siguientes responsabilidades:

- Actuar en forma acorde con los mejores intereses del menor.
- Informar a usted de cualquier proceso administrativo o judicial referente a su caso y avisarle de la naturaleza, fecha y ubicación del mismo.
- Informarle que una deuda al estado por asistencia pública que se ha pagado a usted podría ser saldada primero.
- Avisar a usted --si recibe TANF-- del monto de pagos de apoyo cobrados y distribuídos durante el año civil, dentro de los 60 días de terminar dicho año civil.
- Responder a sus peticiones de información sobre su caso en los archivos de la DCSE. Tal petición debe formularse a la oficina distrital que sirve a la zona donde vive usted. Oportunamente se le dará la respuesta conforme a las Actas de Protección de Privacidad de Virginia y a la Ley de Libertad de Información.

Derechos de los padres sin la patria potestad

El padre/madre sin la patria potestad tiene derecho a:

- Al proceso legal establecido. Este incluye la debida notificación de las acciones que se tomen para obligar el pago de la manutención de un menor. La ley de Virginia permite que el padre/madre sin la patria potestad apele las disposiciones tomadas por la DCSE.
- Ser informado cuando haya un cambio del lugar adonde deba mandar sus aportes.
- Solicitar una revisión de su obligación de pagar la manutención.

Responsabilidades de los padres sin la patria potestad

Los padres sin la patria potestad están obligados a:

- Notificarnos por escrito si ha cambiado la dirección de su vivienda o su trabajo.
- Completar una declaración con detalles de sus ingresos, número de personas a su cargo y sus gastos y dar la necesaria documentación .

**OFICINAS PARA HACER CUMPLIR LA MANUTENCIÓN DE MENORES
(en 5/03)**

(Todos los números 800, 866 y 877 son de llamada gratuita en todo el país)
Para la lista más reciente de las oficinas, con sus direcciones y números telefónicos,
por favor búsqúenos en el Internet en www.dcse.dss.state.va.us

ABINGDON

190 Patton Street
Abingdon, VA 24210
(800) 922-4903 (gratuito)
(540) 676-5433 (fax)
Presta servicio a: Bland, Bristol, Buchanan,
Dickenson, Giles, Lee, Norton, Russel, Scott,
Smyth, Tazewell, Washington, Wise

ARLINGTON

2900 Quincy Street, Suite 320
Fairfax, VA 22030
(866) 488-2591 (gratuito)
(703) 934-0067 (fax)
Presta servicio a: Alexandria, Arlington,

CHARLOTTESVILLE

2385 Hunter's Way, #5
Charlottesville, VA 229911
(800) 782-3523 (gratuito)
(434) 293-8001 (fax)
Presta servicio a: Albemarle, Charlottesville,
Culpeper, Fluvanna, Goochland, Greene,
Louisa, Madison, Orange

CHESAPEAKE

Atlantic Business Center
1122 Executive Boulevard, Suite N
Chesapeake, VA 23320
(757) 548-2390
(757) 548-1291 (fax)
Presta servicio a: Chesapeake

DANVILLE

155 Deer Run Drive
Danville, VA 24540
(800) 752-7307 (gratuito)
(434) 791-5301 (fax)
Presta servicio a: Danville, Franklin
County, Halifax, Henry, South
Boston, Lunenburg, Martinsville,
Mecklenburg, Patrick, Pittsylvania

EASTERN SHORE

108 Market Street
Onancock, Va 23417
(877) 695-5493 (gratuito)
(757) 302-2052 (fax)
Presta servicio a: Accomack,
Northampton

FAIRFAX

Fairfax Executive Park
3953 Pender Drive
Fairfax, VA 22030
(877) 822-4612 (gratuito)
(703) 934 0067
Presta servicio a: Ciudad y Condado de
Fairfax City, Fairfax County,
Falls Church

FREDERICKSBURG

2342 Plank Road
Fredericksburg, VA 22401-4966
(800) 462-0983 (gratuito)
(540) 899-4131 (fax)
Presta servicio a: Caroline, Essex,
Fredericksburg, King George,
Lancaster, Northumberland, Richmond
County, Spotsylvania, Stafford,
Westmoreland

OFICINAS PARA HACER CUMPLIR LA MANUTENCIÓN DE MENORES

HAMPTON

903 Gateway Boulevard, Suite 110
Hampton, VA 23666
(800) 481-1004 (gratuito)
(757) 766-3710 (fax)
Presta servicio a: York, Mathews,
Hampton, Middlesex, Gloucester, Poquoson

HENRICO

Almond Building - Koger Center West
1610 Forest Avenue, Suite 200
Richmond, Va. 23229
(877) 822-4547 (gratuito)
(804) 662-7400 (fax)
Presta servicio a: Chesterfield, Colonial
Heights, Henrico, Hanover

LYNCHBURG

2127 Lakeside Drive
Lynchburg, VA 24501
(800) 962-3492 (gratuito)
(434) 385 9860
Presta servicio a: Amherst, Appomattox,
Bedford City, Bedford County, Buckingham,
Campbell, Charlotte, Cumberland, Lynchburg, N
Nelson, Prince Edward

MANASSAS

Courthouse Station
9309 Center Street, Suite 101
Manassas, VA 20110
(800) 762-9970 (gratuito)
(703) 530-7304 (fax)
Presta servicio a: Fauquier, Manassas,
Manassas Park, Prince William, Rappahannock

NEWPORT NEWS

11751 Rock Landing Drive, Suite H4
Newport News, VA 23606
(800) 462-8386 (757) (gratuito)
(757) 594-7621 (fax)
Presta servicio a: Charles City, James City,
King & Queen, King William, New Kent,
Newport News, Williamsburg

NORFOLK

York Building, Suite 200
#7 The Koger Center
6340 Center Drive
Norfolk, VA 23502
(877) 695-5497 (gratuito)
(757) 455-0402 (fax)
Presta servicio a: Norfolk

PETERSBURG

2623 Park Avenue
Petersburg, VA 23805
(800) 462-3669 (gratuito)
(804) 862-6199
Sirve a: Amelia, Brunswick, Dinwiddie,
Greensville, Emporia, Hopewell,
Nottoway, Petersburg, Powhatan,
Prince George, Surry, Sussex

PORTSMOUTH

PortCentre Commerce Park
601 PortCentre Parkway
Portsmouth, VA 23704
(877) 695-5499 (gratuito)
(757) 396-6590 (fax)
Presta servicio a: Portsmouth

RICHMOND

2106-C North Hamilton Street
Richmond, VA 23230
(877) 822-4533 (gratuito)
(804) 367-8420 (fax)
Presta servicio a: Ciudad de Richmond

ROANOKE

3535 Franklin Road, SW, Suite H
Roanoke, VA 24014
(800) 447-1899 (gratuito)
(540) 857-7841 (fax)
Presta servicio a: Alleghany,
Bath, Botetourt, Carrol, Christiansburg,
Clifton Forge, Covington, Craig, Floyd,
Galax, Grayson, Montgomery, Pulaski,
Radford, Roanoke City,
Roanoke County, Salem, Wythe

OFICINAS PARA HACER CUMPLIR LA MANUTENCIÓN DE MENORES

SUFFOLK

2000 Hillpoint Boulevard North, Building 2
Suffolk, VA 23434
(800) 828-1304 (gratuito)
(757) 925-2486 (fax)
Presta servicio a: Franklin City, Isle of Wight,
Southampton, Suffolk

VERONA

Augusta Government Center
P.O.Box 530, Verona, VA 24482
(800) 872 -8904 (gratuito)
(540) 248-9306 (fax)
Presta servicio a: Augusta, Buena Vista, Harrisonburg,
Highland, Lexington, Page, Rockbridge, Rockingham,
Shenandoah, Staunton, Waynesboro

VIRGINIA BEACH

Pembroke Office Park
Pembroke VI Building, Suite 500
Virginia Beach, VA 23462
(877) 695-5491 (gratuito)
(757) 552-1951 (fax)
Presta servicio a: Virginia Beach.

WINCHESTER

24 Rickettes Drive
Winchester, VA 22601
(800) 486-6440 (gratuito)
(540) 722-3492 (fax)
Presta servicio a: Clark, Frederick, Loudoun, Warren,
Winchester

OFICINA CENTRAL PARA SERVICIO AL CLIENTE

7 North Eighth Street
Richmond, VA 23219
(800) 468-8894 (gratuito)

Si se le dificulta oír bien, puede llamarnos al (800) 828-1120

Por favor, visítenos en el Internet para ver todo lo relativo a hacer cumplir la manutención de menores, casos específicos e informes sobre pagos.

www.dcse.dss.state.va.us

APUNTES

APUNTES

VSS
AYUDÉMONOS UNOS A OTROS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Agencia de oportunidad igual para todos

La División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores de Virginia prohíbe la discriminación, ya sea por raza, color, origen nacional o incapacidad física, en cualquiera de sus servicios.

**Departamento de Servicios Sociales de Virginia
División de Hacer Cumplir la Manutención de Menores
7 North Eighth Street
Richmond, Virginia 23219
www.dcse.dss.state.va.us**